



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01093
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPSAGEN
DEMANDADO	VICTOR MANUEL FALLA SANCHEZ
FECHA	SEPTIEMBRE 15 DE 2.021.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado no accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el proceso que nos reúne, debido a que el mismo se encuentra terminado mediante auto de fecha 29 DE AGOSTO DE 2019 por DESISTIMIENTO TACITO en los términos indicados en el Artículo 317 No.2 Literal B, de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior enunciado este juzgado se abstendrá de decretar medida cautelar alguna en el proceso de la referencia y pondrá en conocimiento al abogado de la parte del auto que dio por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO de fecha 29 DE AGOSTO DE 2019.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1. Abstenerse de ordenar el EMBARGO DE REMANENTE solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motivada de este proveído.
2. PÓNGASE en conocimiento del apoderado de la parte demandante del auto de fecha 29 DE AGOSTO DE 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **078**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 16 DE**
2021

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO